

## ACUERDO MINISTERIAL NO. 021

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus



*competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: *“b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDDPBOLIVAR-2019-2363-M de 23 de septiembre de 2019, la Directora Distrital de Bolívar, solicitó lo siguiente: *“(...) adjunto al presente se servirá encontrar el borrador de Convenio Marco de Cooperación Técnica o Apoyo Interinstitucional con La Universidad de Bolívar y CONAGOPPARE, a fin de que se proceda con su revisión y autorización y/o delegación para su legalización en calidad Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado (...)”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-DAJ-2019-1236-M, de 24 de octubre de 2019, suscrito por la Abg. Sara Raquel Valarezo, Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica señaló: *“la Unidad requirente debe dirigir la solicitud al señor Ministro, en la cual deberá adjuntarse el Informe Técnico, borrador del Convenio, y en caso que el área cuente con un profesional en derecho, deberá remitir el Informe Jurídico. En dicha solicitud deberá constar la recomendación expresa de suscribir el Convenio”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDDPBOLIVAR-2019-2816-M, de 06 de noviembre de 2019, suscrito por la Mgs. Mariana Isabel Calero Cherres, Directora Distrital de Bolívar solicitó: *“(...) Por lo expuesto, una vez que se han realizado las correcciones, solicito de la manera más comedida se proceda con el trámite legal correspondiente”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar a la Directora Distrital de Bolívar, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba los siguientes instrumentos:

a) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad Estatal de Bolívar; y,

b) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador. CONAGOPARE.

**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.-** La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.


### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **10 FEB. 2020**



  
Xavier Lazo Guerrero  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA